



laguna, esto debe a la presencia de Micronutrientes otorgados por el sistema facultativo. Ante ello se deberá considerar una brigada de mayor capacidad de personal y realizar la actividad en menor tiempo.

Estos trabajos de mantenimientos están considerados en nuestro PLAN DE TRABAJO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, por lo que contamos con un programa de acciones y buscamos reducir el impacto ambiental, que las condiciones actuales pueden afectar.

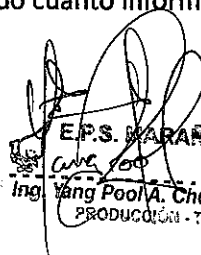
IMAGEN N°03: PROGRAMA DE ACCIONES EN PTAR

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNIT.	COSTO TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
1 MEJORAMIENTO DE AFLUENTE																	
	Verificación de exceso de caudal en el afluente al colector principal	1	unidad	S/ -	S/ -						X						
	Cambio de tapas de buzones rotos colectores a río Amojú	3	unidad	S/ -	S/ -						X						
	Instalación de caudalímetro ultrasónico	1	unidad	S/ 1,000.00	S/ 1,000.00							X	X				
	Distribución homogénea de caudales de PTAR 1 Y PTAR 2	1	unidad	S/ -	S/ -						X						
	Instalación de servicio eléctrico para la PTAR	1	unidad	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00									X	X	X	
2 MEJORAMIENTO DE EFLUENTE																	
	Resane de canal de riego dañado a salida de PTAR LINDEROS 1	1	unidad	S/ 500.00	S/ 500.00							X					
	Resane de tubería de descarga en PTAR LINDEROS 2	1	unidad	S/ -	S/ -								X				
	Resane de filtraciones de canal de riego a PTAR (área de desarenador)	1	unidad	S/ 500.00	S/ 500.00									X			
3 MEJORAMIENTO DE PTAR LINDERO 1																	
	Eliminación de vegetación dentro de laguna facultativa 1 y 2 (eutrofización de "Lirios")	3	obrero (2 meses)	S/ 3,600.00	S/ 10,800.00								X	X			
	Batimetría lagunas anaeróbicas y facultativas	1	unidad	S/ -	S/ -							X					
4 MEJORAMIENTO DE PTAR LINDEROS 2																	
	Eliminación de vegetación dentro de laguna facultativa 1 (eutrofización de "Lenteja")	3	obrero (2 meses)	S/ 3,600.00	S/ 10,800.00								X	X			
	Batimetría lagunas anaeróbicas y facultativas	1	unidad	S/ -	S/ -							X					
TOTAL					S/ 28,600.00												

IV. CONCLUSION.

Se concluye que la realización de la atención es de manera URGENTE, para mantener adecuadamente la continuidad del servicio otorgado. Esperamos que sea atendido lo antes posibles, debido a que puede afectar la calidad de agua efluente a las fuentes naturales, además evitar ser sancionado por las entidades de control ambiental.

Eso es todo cuanto informo, para su conocimiento y fines.


 E.P.S. MARAÑÓN S.A.
 Ing. Yang Pool A. Chuica Vega
 PRODUCCIÓN - TAR



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Expediente N° 058-2023-MC

Que, en el Informe de Fiscalización N° 0519-2023-SUNASS-DF-F, el cual forma parte integrante de la presente resolución⁵ se identificaron los siguientes incumplimientos por parte de la **Empresa Prestadora**:

- No opera ni mantiene en condiciones adecuadas la infraestructura de tratamiento secundario (lagunas anaerobias y laguna facultativa) de las PTAR Linderos 1 y Linderos 2, con el objeto de prestar el servicio de tratamiento de aguas residuales con oportunidad y eficiencia
- No cumplió con la frecuencia mínima de monitoreo y registro de los parámetros establecidos en el Anexo 11 del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento (RCPSS), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD y modificatorias, en las PTAR Linderos 1 y Linderos 2.
- No ejecutó el mantenimiento de las instalaciones e infraestructura de las PTAR Linderos 1 y Linderos 2.
- No opera ni mantiene en condiciones adecuadas las PTAR Linderos 1 y Linderos 2, al no haber ejecutado como mínimo las actividades de operación y mantenimiento establecidas en el Anexo 12 del RCPSS, conforme a la frecuencia establecida en este.

Que, teniendo en cuenta los incumplimientos identificados, así como las recomendaciones del Informe de Fiscalización antes citado, se impondrán las medidas correctivas respectivas;

Que, de acuerdo con el inciso d) del numeral 3 del artículo 79 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280⁶, Decreto Legislativo que aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo conforme al literal d) del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**⁷ y al numeral 21-B.2 del artículo 21 del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, la Dirección de Fiscalización se

⁵ Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 25.1.2019:

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo claro, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

⁶ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 26.4.2020.

⁷ Aprobada mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 9.8.2019.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNASS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente Dirección web: <http://notificaciones.sunass.gob.pe:8080/casilla-electronica/util/visualizador> e ingresando el siguiente código de verificación: **1191642**

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento



EPS MARAÑON S.A.

EPS MARAÑON SA - JAEN
YANG POOL CHUCA VEGA
OFIC-PRODUCCION # Usuario

PERIODO
Setiembre DEL...

NOTA DE PEDIDO 2510856

Gasto Operativo

F. PROCESO 30/09/2025

PAGINA 1 de 1

UNIDAD ORGANICA 3303 OPERACIONES

ACTIVIDAD

FECHA DE EMISION 30/09/2025

INVERSION

PRIORIDAD Urgente

CUENTA

REMITIR A

REFER. SIN AGRUPADORA

COMENTARIO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAGUNAS DE OXIDACIÓN EN LA PTAR LINDEROS ANTIGUA Y NUEVA DE LA LOCALIDAD DE JAÉN DE LA EPS MARAÑON SA.

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	S10.015.0018	SERV. DE MANTENIMIENTO PTAR	UN	2.00	0.00	0.00	0709	634311104	90171401-GTD-P-...
002	S10.015.0018	SERV. DE MANTENIMIENTO PTAR	UN	2.00	0.00	0.00	0709	634311104	90171402-GTD-P-...

TOTAL GENERAL ==>

0.00

EPS MARAÑON S.A.
Ing. Yang Pool A. Chuca Vega
Emitido por:

EPS MARAÑON S.A.
Ing. Yonel H. Meléndez Quiroz
OBR. DE OPERACIONES
Aprobado por:

Aprobado Por



CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAGUNAS DE OXIDACIÓN EN LA PTAR LINDEROS ANTIGUA Y NUEVA DE LA LOCALIDAD DE JAÉN DE LA EPS MARAÑÓN SA.

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. Descripción general del requerimiento

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAGUNAS DE OXIDACIÓN EN LA PTAR LINDEROS ANTIGUA Y NUEVA DE LA LOCALIDAD DE JAÉN DE LA EPS MARAÑÓN SA.

2. Finalidad pública de la contratación

La Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón Sociedad Anónima - EPS MARAÑÓN S.A., tiene como finalidad mantener las condiciones del servicio de agua potable, a través de la dosificación de los insumos químicos para el tratamiento de agua para consumo humano. Con ello mantener la continuidad del servicio y velar por el bienestar de la sociedad, otorgando calidad de agua, en cumplimiento de nuestras metas de gestión.

3. Antecedentes

EPS MARAÑÓN S.A., tiene como fin contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población dentro del ámbito de su competencia, administrando eficientemente los sistemas y actividades que integran los servicios de saneamiento, la prestación de los mismos y la ejecución de actividades para su realización, en armonía con el ambiente.

4. Objetivos de la contratación

4.1. Objetivo General:

Mejorar las condiciones de servicio del sistema de agua potable de la localidad de JAEN, y mantener la continuidad del servicio de agua para consumo humano.

5. Características y condiciones de los servicios a contratar

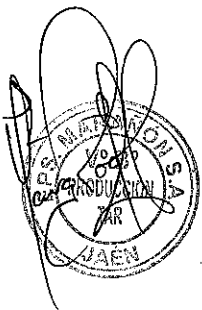
5.1. Descripción y cantidad de los servicios

N° ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD	UNIDAD
1	MANTENIMIENTO DE LAGUNA DE PTAR ANTIGUA JAEN	02	UNIDADES
	MANTENIMIENTO DE LAGUNA PTAR NUEVA JAEN	02	UNIDADES

5.2. Características técnicas

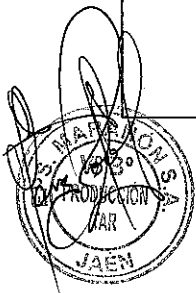
MANTENIMIENTO LAGUNAS DE OXIDACIÓN

- *Cantidad de lagunas: 04 unidades*
- *Tipo de lagunas:*
 - *01 UND Anaeróbicas facultativas*
 - *03 UND Aeróbicas facultativas*
- *Acciones:*
 - *Retiro de maleza del interior de la laguna (plantas acuáticas, plásticos u otro elemento sobrenadante).*
 - *Secado de residuos sólidos.*
 - *Eliminación como residuo sólido a botadero municipal.*
 - *Presentará un informe final de las actividades realizadas.*
- *Condiciones: Deberá considerar maquinaria, equipos, herramientas y personal de obra para el avance del servicio dentro del plazo asignado.*





UNIDAD OPERATIVA	DESCRIPCIÓN	FOTO
LAGUNA ANAERÓBICA PTAR NUEVA	Dimensión: Área: 5280 m ² Limpieza superficial Plataforma de descenso para el acceso Profundidad promedio: 2.5 m.	
LAGUNA AERÓBICA PTAR NUEVA	Dimensión: Área: 16200 m ² Limpieza superficial Plataforma de descenso para el acceso Profundidad promedio: 2.5 m.	
LAGUNA AERÓBICA PTAR ANTIGUA 1	Dimensión: Área: 18644 m ² Limpieza superficial no cuenta con Plataforma de descenso para el acceso Profundidad promedio: 3.5 m.	





<p>LAGUNA AERÓBICA PTAR ANTIGUA 2</p>	<p>Dimensión: Área: 19200 m² Limpieza superficial no cuenta con Plataforma de descenso para el acceso Profundidad promedio: 3.5 m.</p>	
--	---	--

5.3. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o reglamentos y demás normas.

- Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N°009-2025-EF, que aprueba el reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

5.4. Impacto ambiental

No aplica

5.5. Condiciones de operación

No aplica

5.6. Embalaje y rotulado

5.6.1. Embalaje

No aplica

5.6.2. Rotulado

No aplica

5.7. Modalidad de ejecución

Contratación menor a 8 UIT

5.8. Transporte

No aplica

5.9. Seguros

Todos los servicios entregados en virtud del contrato estarán totalmente asegurados por el proveedor contra daños y perjuicios que puedan ocurrir.

5.10. Garantía comercial

No aplica.

5.11. Disponibilidad de servicios y repuestos

No aplica

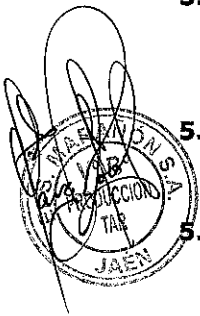
5.12. Prestaciones accesorias a la prestación principal

5.12.1. Mantenimiento preventivo

No aplica

5.12.2. Soporte técnico

No aplica





5.12.3. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica

5.13. Lugar y Plazo de Prestación del Servicio

5.13.1. Lugar

El servicio se realizará en el área que comprende la Planta de tratamiento de agua residual (PTAR) en el sector de Linderos de la ciudad de Jaén. La prestación y coordinaciones del servicio se realizará de manera presencial.

5.13.2. Plazo

El plazo de ejecución del servicio será de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

5.14. Forma de pago

Se realizará un único pago luego de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Con la previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe del responsable de la oficina de producción, otorgando la conformidad de la prestación efectuada, con el V° B° de la Gerencia de Operaciones de la EPS MARAÑÓN S.A.
- Comprobante de pago.
- Informe del servicio otorgado por el contratista.

Los pagos se efectuarán en un plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad de los respectivos servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato u orden de servicio

6. Requisitos y recursos del proveedor

6.1. Requisitos del proveedor:

- Experiencia mínima de 01 año en servicios de mantenimiento en rubros similares.
- Contar con RUC, estado activo y habido.
- Contar con inscripción vigente en el capítulo de servicios del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado al amparo de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: Inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado, Impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e Inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.

7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

7.1. Otras obligaciones

7.1.1. Otras obligaciones del contratista

No aplica

7.1.2. Otras obligaciones de la entidad

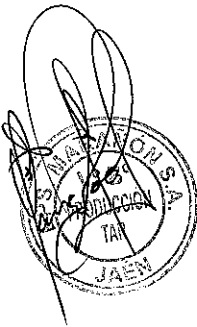
No aplica

7.2. Adelantos

No aplica

7.3. Subcontratación

No aplica





7.4. Confidencialidad

A la recepción de la orden de servicio, EL CONTRATISTA queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto de la contratación, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con la EPS Marañón S.A., no pudiendo difundir, aplicar, ni comunicar a terceros información que haya tenido acceso durante la contratación del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con un fin distinto al objeto, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después del otorgamiento de la conformidad de los servicios contratados.

7.5. Medidas de control durante la ejecución contractual

No aplica

7.6. Conformidad de servicios

7.6.1. Área que recepcionará y brindará la conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por **OFICINA DE PRODUCCIÓN Y TAR** y con visto bueno de la **GERENCIA DE OPERACIONES** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

7.6.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los servicios

No aplica

7.6.3. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los servicios.

No aplica

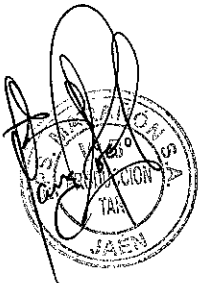
7.7. Forma de pago

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en un **PAGO ÚNICO** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el servicio, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

¹ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.





En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Se realizará el pago al ser presentado la conformidad del producto recibido, para lo cual se deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada de la Oficina de Producción - TAR, y visto bueno de la Gerencia de Operaciones.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.

7.8. Fórmula de reajuste

No aplica

7.9. Penalidades aplicables

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

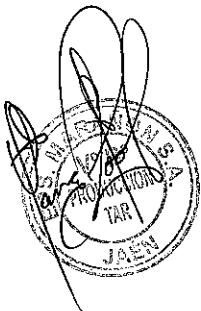
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

7.10. Obligación anticorrupción y antisoborno

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.



² Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



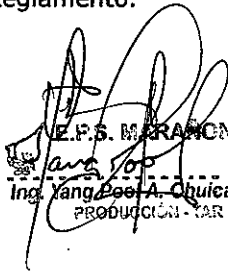
En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁵.

7.11. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.


E.F.S. MARAÑÓN S.A.
Ing. Yang Boel A. Chuica Vega
PRODUCCIÓN - TAR

³ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁵ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.